



Santiago,

18 MAR. 2015

125

CARTA N°

En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, esta Secretaría de Estado recibió con fecha 10 de Marzo del presente, mediante Oficio de Derivación N° 1249 del Servicio Agrícola y Ganadero, la solicitud de Transparencia N°AR001C-0000181, mediante la cual se registró el siguiente requerimiento:

"Hola, estoy revisando tanto la prensa del día de hoy así como el comunicado emitido por el Ministerio de Agricultura en los cuales se señala que queda suspendida la norma que autoriza la caza de perros asilvestrados en zonas rurales.

Sin embargo, en ninguna parte se menciona el acto administrativo a través del cual supuestamente se suspendió la norma.

He revisado los diarios oficiales de todos estos días sin encontrar nada.

Por favor informar el documento que emite esta decisión

En respuesta a su requerimiento, informo a Ud.; el acto administrativo relativo a la materia consultada, se encuentra en tramitación y, por lo mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 letra b) de la Ley 20.285 de Acceso a la Información Pública, éste no tiene el carácter de público, consecuentemente apelamos a su comprensión por no poder entregársela salvo que lo solicitara cuando se encuentre totalmente tramitado.

Vencido el plazo legal para la entrega de la información o si ésta fuese denegada, el solicitante podrá presentar un amparo o reclamo, fundado en su derecho de acceso a la información, ante el



Consejo para la Transparencia, disponiendo para ello de 15 días contados desde la fecha del vencimiento o de la notificación de respuesta.

Saluda atentamente a Ud.,


CLAUDIO TERNICIER GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

^{MAO}
DFM / MPF / MAO

DISTRIBUCION c/ Anexo

1. [REDACTED]
2. Liliana Plaza de los Reyes; Servicio Agrícola y Ganadero, SAG.
3. Unidad de Gestión
4. Encargada de Atención Ciudadana y Transparencia.